



ACUERDO NÚMERO 012 DE 2019
(20 de febrero)

"Por el cual se otorgan reconocimientos como docentes transitorios"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en el Artículo 48, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el 01 de julio de 2010, el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 2376 "Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los Programas de formación en talento humano en salud", el cual tiene por objeto regular los aspectos atinentes a la relación docencia-servicio en Programas Académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva y la Fundación Cardio Infantil de la ciudad de Bogotá, decidieron firmar el respectivo convenio docencia-servicio el día 19 de noviembre del 2012, por considerar importante aunar esfuerzos entre las dos Instituciones que logre la cualificación del personal que se forma en el área de la Salud.

Que el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana mediante Acuerdo No.001 de 27 de enero de 2012, introdujo dentro de las categorías docentes de este claustro universitario, la de Docente Ad-Honorem, la cual se podrá otorgar a aquellos profesionales del área de la Salud que participen en la relación docencia servicio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Académico.

Que en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2019 y según consta en el Acta No.007 y siendo el Consejo de Facultad el máximo órgano académico-administrativo de la

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



Facultad de Salud, se aprobó incluir este reconocimiento de docente transitorio a los Profesionales de la Salud que participan en pro de la relación docencia-servicio en la Fundación Cardio Infantil de la ciudad de Bogotá, quienes se destacaron por su desempeño profesional- científico, académico, sentido de pertenencia y ética al frente de las actividades que les fueron confiadas.

Que le corresponde a este colegiado exaltar esta significativa labor, que contribuye al engrandecimiento y buen nombre de esta Casa de Estudios y de la Fundación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer transitoriamente como docentes AD-HONOREM a los Profesionales de la Salud señalados e identificados en el cuadro anexo, por participar en la relación Docencia-Servicio entre la Universidad Surcolombiana y la FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Nombre docente	Rotación o practica	Cédula
Fernando Marín Arbeláez	Cardiología	79.296.249 Bogotá
Carlos Ortiz Trujillo	Cardiología	83.237.797 Yaguará
Daniel Isaza Restrepo	Cuidado Intensivo quirúrgico Coronarios	79.148.936 Bogotá
Edgar Hernández Leiva	Cuidado Intensivo quirúrgico Coronarios	19.440.887 Bogotá
Fernando Rada Bucheli	Cuidado Intensivo quirúrgico Coronario	76.311.267 Popayán
Alirio Zuluaga Cristancho.	Hemato oncología	19.327.673 Bogotá
Joaquín Guerra Villamizar	Hemato oncología	79.519.280 Sincelejo
William Mantilla Durán	Hemato oncología	13.723.604 B/manga
Isabel Munévar López	Hemato oncología	51.971.047 Bogotá
Andrés Borda Molina	Hemato oncología	80017262 Bogotá
Felipe Ordóñez Guerrero	Gastroenterología y Hepatología Pediátrica	80083902 Bogotá
Oscar Quintero Hernández	Gastroenterología y Hepatología Pediátrica	79623531 Bogotá



**Continuación ACUERDO NÚMERO 012 DE 2019
3.**

ARTÍCULO 2: Establecer que por el reconocimiento realizado por medio del presente Acuerdo, no se crea entre el Especialista y/o el Centro de Práctica y la Universidad Surcolombiana relación laboral y/o contractual alguna, razón por la cual los derechos laborales de los Especialistas serán responsabilidad total de la entidad con quien ostente vínculo laboral o contractual.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ R.
Presidente

LINA MARÍA VILLEGAS CALDERÓN
Secretaria Académica